



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN**

**ENTRE:**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y  
ASOCIACIÓN FERIA GANADERA SEÑORA SANTA ANA**

**PARA:**

**“ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA  
EN FERIA GANADERA DE SANTA ANA”**

**SANTA TECLA, JUNIO 2021**

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA ASOCIACION "FERIA GANADERA "SEÑORA SANTA ANA"" PARA LA ASISTENCIA Y CAPACITACION TECNICA EN FERIA GANADERA DE SANTA ANA.

DAVID JOSUÉ MARTÍNEZ PANAMEÑO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, en mi calidad de Ministro de dicha Cartera de Estado, institución de derecho público, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento treinta y uno – cero cero seis – nueve, en adelante "**MAG**", personería que compruebo con los siguientes documentos: a) El Acuerdo Ejecutivo número ciento nueve del día seis de abril de dos mil veintiuno, del que consta que fue nombrado Ministro de Agricultura y Ganadería, publicado en el Diario Oficial numero SESENTA Y TRES, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha siete de abril de dos mil veintiuno; y, b) La certificación del acta de las dieciocho horas con treinta minutos del día seis de abril de dos mil veintiuno, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el licenciado Conan Tonathiú Castro en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, el día seis de abril de dos mil veintiuno; y

**OMAR ALEXANDER REYES LINARES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Sindico y Representante Legal, en nombre y representación de la **ASOCIACION "FERIA GANADERA "SEÑORA SANTA ANA"**, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero – uno uno cero cinco ocho nueve – uno cero uno - cuatro, en adelante "**LA ASOCIACIÓN**", calidad que acredito con los siguientes documentos: a) Estatutos de la Asociación "Feria Ganadera "Señora Santa Ana"", publicados en el Diario Oficial numero CIENTO VEINTIOCHO, Tomo TRESCIENTOS CUATRO de fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve, conforme al cual la representación judicial y extrajudicial de la Asociación la ejerce el Síndico de la Junta Directiva de la Asociación, b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Asociación "Feria Ganadera "Señora Santa Ana", en la que consta que fui electo como Sindico en la Asamblea General Ordinaria del día dieciséis de marzo de dos mil diecinueve, para un periodo que vence el día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, el cual fue prorrogado el día tres de mayo de dos mil veintiuno, para el periodo de un año más, el cual vence el día dieciséis de marzo de dos mil veintidós, estando facultado para otorgar el presente



instrumento; y c) Certificación del punto tres del acta número dos de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, de sesión de Junta Directiva de la Asociación, por medio del cual se me autoriza para la suscripción de este documento; y que cuando se haga referencia a ambos en este instrumento, se denominarán "las Partes", acuerdan suscribir el presente Convenio, en los términos y alcances que se describen a continuación:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo uno de la Constitución reconoce a la persona humana como el origen y el fin del Estado; en consecuencia, es su obligación asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de la población.
- III. Que el artículo cuarenta y uno del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, dentro de las competencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establece en los números: 1. La ejecución de la política y administración de las actividades del sector agropecuario mediante planes y programas de desarrollo a nivel nacional; 2. Investigar, desarrollar y divulgar tecnología que sean aplicables a las condiciones ambientales y socioeconómicas del país y que conduzcan al incremento de la producción y la productividad de los distintos rubros que constituyen la actividad agropecuaria, principalmente de aquellas que sustentan las necesidades alimenticias para consumo interno; 5. Desarrollar actividades de capacitación a los productores y trabajadores del sector agropecuario y a los funcionarios, profesionales y técnicos del mismo sector, a fin de que adquieran y perfeccionen los conocimientos, habilidades y destrezas que les permitan realizar con eficiencia las tareas que les corresponden, en el proceso de desarrollo económico y social del país.
- IV. Que la Feria Ganadera que anualmente se organiza en el municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, constituye en una plataforma para que el MAG, a través de sus dependencias, pueda interactuar con el sector ganadero del occidente del país, y que permite desarrollar sesiones de capacitación a los productores del área de manera directa y presencial, lo cual permite que se

fomente la generación de oportunidades para el sector y la competitividad comercial.

**POR TANTO:**

En uso de nuestras facultades legales, las Partes arriba identificadas, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA ASISTENCIA Y CAPACITACION TECNICA EN LA FERIA GANADERA DE SANTA ANA, conforme a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto formalizar el apoyo técnico al subsector ganadero que participa en la Feria Ganadera "Señora de Santa Ana", por medio de la realización de diagnósticos de sanidad animal y la organización de capacitaciones dirigidas al sector ganadero del país.

**SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

Ambas partes se comprometen Elaborar de forma conjunta el Plan de Acción Anual para apoyar la Feria Ganadera que sea organizada y ejecutada por la Asociación, que incluya las actividades contenidas en este Convenio, además de las responsabilidades que se detallan:

**A. DEL MAG**

1. Designar a la Dirección General de Ganadería para coordinar la ejecución y evaluación del Convenio, la participación en cada Feria Ganadera y sus logros.
2. Nombrar a personal técnico del Ministerio, como referente para las actividades a desarrollar en cada Feria Ganadera a realizarse en el municipio de Santa Ana del departamento de Santa Ana;
3. Tomar muestras y emitir el diagnóstico y tratamiento a seguir para enfermedades tales como: brucelosis, tuberculosis y otras que se requieran para asegurar la sanidad animal de las especies pecuarias para exhibición que participan en la Feria



Ganadera. Sin costo para la Asociación. Estas actividades no causarán ningún costo para la Asociación.

4. Proporcionar a la Asociación el apoyo técnico en capacitación y asistencia técnica en ganadería.

## **B. DE LA ASOCIACIÓN**

1. Designar a un Representante como referente técnico y coordinador de parte de la Asociación para las acciones a realizar en el marco de ejecución del presente Convenio.
2. Prestar al MAG, en el marco del desarrollo de la Feria Ganadera, las instalaciones de aulas y dormitorios de la Asociación para desarrollar las capacitaciones en inseminación artificial y otros que las Partes estimen conveniente, sin costo de alquiler para el MAG.
3. Proporcionar la información de los socios de la Asociación que participaran en las sesiones de capacitación sobre el desarrollo pecuario.
4. Elaborar un informe final luego del cierre de cada Feria Ganadera, que describa los servicios recibidos, los asociados capacitados y la verificación del cumplimiento de las acciones establecidas en el Convenio o las limitantes que existieron (si las hubiera) para lograrlas.

## **TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio es de tiempo indeterminado, contado a partir de la fecha de su firma, toda vez que exista satisfacción en el cumplimiento de su objeto, para lo cual ambas partes evaluarán anualmente el cumplimiento del Convenio, para realizar los ajustes que ambas partes consideren pertinentes.

## **CUARTA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo de cada una de las partes, según lo demanden las evaluaciones anuales que se generen del mismo, en cuyo caso se harán los ajustes por mutuo consentimiento.

#### **QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier duda o conflicto sobre la interpretación o contenido de las cláusulas del presente Convenio, serán resueltas por las Partes mediante trato directo o amistoso.

#### **SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio terminará por mutuo consentimiento de las Partes o cuando una de las Partes comunique a la otra, que por caso fortuito o de fuerza mayor y por lo menos con un mes de anticipación, su deseo de terminarlo, estableciendo debidamente las razones para hacerlo.

#### **SEPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación entre las Partes, se hará por escrito, a las direcciones y por los medios que a continuación se indican:

##### **Del MAG**

Atención: David Josué Martínez Panameño  
Dirección: Final Primera Av. Norte  
13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo,  
Santa Tecla, La Libertad.  
Teléfonos: (503) 2210-1745  
Correo electrónico:  
atencion.despacho@mag.gob.sv

##### **De la ASOCIACIÓN**

Atención: Omar Alexander Reyes Linares  
Dirección: [REDACTED]  
[REDACTED]  
Teléfonos: [REDACTED]  
Correo electrónico: [REDACTED]


En caso de que alguna de las Partes cambie de dirección, deberá notificarlo de inmediato de forma escrita a la otra.

#### **OCTAVA: LEY APLICABLE**

Este Convenio se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de El Salvador.



EN FE DE LO CUAL, Las partes estando conformes con los alcances del presente Convenio, ratifican su contenido por medio de sus representantes, suscribiéndolo en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

  
LIC. DAVID JOSUÉ MARTINEZ PANAM  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA



  
DR. OMAR ALEXANDER REYES LINARES  
ASOCIACIÓN FERIA GANADERA  
"SEÑORA SANTA ANA"



